

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Veintitrés de Noviembre de Dos Mil Veinte (2.020)

REFERENCIA No. 110014003049 **2020** 0**0640** 00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 806 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020), se **INADMITE** la presente solicitud, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en el siguiente aspecto:

- **1.-** Apórtese el certificado de tradición del rodante respecto del cual se pretende la solicitud de aprehensión y entrega.
- **2.-** Con observancia en lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G. del P., indíquese en el acápite de notificaciones la ciudad en donde recibe notificaciones el deudor Pedro Luis Morelo Pacheco.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico **cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 45 ELECTRONICO Hoy 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

DP.